

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
RODOLFO MARTIN VILLA

22801

REAL DECRETO 2539/1976, de 1 de octubre, por el que se crea la Residencia Juvenil «Antonio Machado», en Segovia.

En el programa de inversiones públicas del Ministerio de la Gobernación, se ha previsto crear, a través de la Dirección General de Asistencia Social, Centros residenciales destinados a la asistencia y formación de niños y jóvenes en régimen de internado.

En ejecución de este programa, se ha resuelto localizar una de estas Residencias con capacidad para doscientas plazas en Segovia, teniendo en cuenta la necesidad existente actualmente de este tipo de servicios en la provincia y en sus zonas limítrofes.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Residencia Juvenil «Antonio Machado» que tendrá su sede en el edificio construido por el Ministerio de la Gobernación en Segovia, en el paraje denominado «El Pinarillo».

Artículo segundo.—La citada Residencia será un establecimiento de asistencia pública dependiente del Ministerio de la Gobernación a través de la Dirección General de Asistencia Social, que se destinará a la asistencia y formación en régimen de internado, de niños y jóvenes varones comprendidos entre seis y dieciocho años de edad, que se encuentren en situaciones de carencia o marginación social como consecuencia de circunstancias socioeconómicas, o de otra naturaleza.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para dictar el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen interior, de este Centro Asistencial, y para establecer su modalidad de gestión, haciendo uso de la facultad concedida al Gobierno por el artículo cuarto dos, a) del Decreto mil quinientos cuarenta y uno/mil novecientos setenta y dos, de quince de junio.

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
RODOLFO MARTIN VILLA

22802

REAL DECRETO 2539/1976, de 1 de octubre, por el que se crea la Residencia Juvenil «Valle de Amblés», en Avila.

En el programa de inversiones públicas del Ministerio de la Gobernación, se ha previsto crear, a través de la Dirección General de Asistencia Social, Centros Residenciales destinados a la asistencia y formación de niños y jóvenes en régimen de internado.

En ejecución de este programa, se ha resuelto localizar una de estas Residencias con capacidad para doscientas cincuenta plazas, en Avila, teniendo en cuenta la necesidad existente actualmente de este tipo de servicios en la provincia y en sus zonas limítrofes.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Residencia Juvenil «Valle de Amblés», que tendrá su sede en el edificio construido por el Ministerio de la Gobernación en Avila, en la zona de Santo Tomás.

Artículo segundo.—La citada Residencia será un establecimiento de asistencia pública dependiente del Ministerio de la Gobernación a través de la Dirección General de Asistencia Social, que se destinará a la asistencia y formación en régimen de internado, de niños y jóvenes de ambos sexos, comprendidos entre seis y dieciocho años de edad, que se encuentren en situaciones de carencia o marginación social como consecuencia de circunstancias socioeconómicas, o de otra naturaleza.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de la Goberna-

ción para dictar el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen interior, de este Centro Asistencial, y para establecer su modalidad de gestión, haciendo uso de la facultad concedida al Gobierno por el artículo cuarto dos, a) del Decreto mil quinientos cuarenta y uno/mil novecientos setenta y dos, de quince de junio.

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
RODOLFO MARTIN VILLA

22803

ORDEN de 30 de septiembre de 1976 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial a los miembros de las Fuerzas de Policía Armada que se citan.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados y coincidiendo con la festividad del Santo Angel de la Guarda, Patrono de la Policía Gubernativa, a propuesta de esa Dirección General y por considerarles comprendidos en los artículos 6.º y 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial a los miembros de las Fuerzas de Policía Armada que a continuación se relacionan:

Con distintivo rojo

1. Capitán don Jesús Diego de Somonte Santalo.

Con distintivo blanco

2. Coronel don Tomás Pallarés Pérez.
3. Teniente Coronel don Juan Valverde Cassani.
4. Teniente Coronel don Leonardo Sevilla González.
5. Comandante don Luis Villalba Pedroche.
6. Comandante don Rafael Sagrado Insúa.
7. Capitán don Vicente Palacios González.
8. Capitán don Juan Palma del Moral.
9. Capitán don José González Pagliery.
10. Capitán don Manuel Lorenzo Ramos.
11. Capitán don Alfonso Ramírez Chateigner.
12. Capitán don Antonio García Ramal.
13. Capitán don José Pérez Clavero.
14. Teniente don Jesús Cardesa Biesa.
15. Sargento primero don Antonio Robles Estrada.
16. Sargento don Bartolomé Melchor Serrano.
17. Sargento don Roberto Argull López.
18. Cabo primero don Antonio Amado Cancho.
19. Policía armado primera don Cristóbal Rovellada Olives.
20. Policía armado don Antonio Ruiz Filigrana.
21. Policía armado don Antonio Sanchis Sampedro.
22. Policía armado don Juan Vaquera Poveda.
23. Policía armado don Salvador Montaña Carmona.
24. Policía armado don Benito Pulido Sánchez.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las expresadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1976.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

22804

ORDEN de 30 de septiembre de 1976 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo Blanco, a título póstumo, al Comisario principal del Cuerpo General de Policía don Marcelino Alonso Martín.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurrían en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco, a título póstumo, al Comisario principal del Cuerpo General de Policía don Marcelino Alonso Martín.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1976.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.